CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber: por una parte, **LUZ STELLA ENRÍQUEZ**, persona mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34324887 Expedida en Popayán Cauca, domiciliado(a) en la ciudad de Popayán Cauca, quien para los efectos del presente instrumento actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y por la otra parte, **MARIA ABIDALINA RUALES JIMENEZ**, persona mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 25.490.588 expedida en la Vega Cauca, domiciliado(a) en la ciudad de Popayán Cauca, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **HOLDING COLOMBIA 360 S.A.S** y en adelante se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido celebrar el presente *Contrato de Cesión de Derechos Económicos*, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Contrato Origen: Que **EL CEDENTE** suscribió con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, en adelante denominado **EL DEUDOR DE LOS DERECHOS**, el Contrato No. CO1.PCCNTR.9485236 del año 2026, cuyo objeto consiste en: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS y AULA MOVIL ADSCRITOS AL CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL CAUCA.

SEGUNDO. Titularidad del Crédito: Que, en virtud de dicho Contrato Origen, **EL CEDENTE** es titular legítimo de los derechos económicos, cobro de facturas, actas de liquidación o remanentes financieros por un valor estimado de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($58.092.640)**

TERCERO. Capacidad Legal: Que las partes cuentan con plena capacidad legal y facultades suficientes para obligarse y celebrar el presente acuerdo de voluntad de conformidad con la legislación civil y comercial aplicable.

CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO DE LA CESIÓN:

EL CEDENTE cede y transfiere de manera expresa, irrevocable y voluntaria a favor de **EL CESIONARIO**, el cien por ciento (100%) de los derechos económicos, patrimoniales, cobros, desembolsos, utilidades y facturaciones derivados y/o provenientes del Contrato No. CO1.PCCNTR.9485236celebrado con **EL DEUDOR DE LOS DERECHOS**.

Parágrafo Único: La presente cesión comprende única y exclusivamente los derechos de cobro y beneficios económicos (derechos crediticios), por lo que **EL CEDENTE** conserva de forma exclusiva la titularidad de las obligaciones operativas, contractuales, prestaciones de hacer, garantías técnicas y responsabilidades derivadas de la ejecución sustancial del contrato origen.

CLÁUSULA SEGUNDA — PRECIO Y FORMA DE PAGO:

La presente cesión se realiza a título **ONEROSO** Como contraprestación por la cesión de los derechos económicos objeto de este contrato, **EL CESIONARIO** pagará a **EL CEDENTE** la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000)**, la cual se abonará de la siguiente manera:

- **UN SOLO PAGO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000).**

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA TERCERA — GARANTÍA DE EXISTENCIA Y LEGITIMIDAD:

EL CEDENTE declara y garantiza expresamente que:

1. Es el único e indiscutible titular de los derechos económicos que mediante este acto cede.
2. Los derechos cedidos se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pignoración, medida cautelar, cesión previa o limitación al dominio.
3. El contrato origen se encuentra plenamente vigente y no ha sido objeto de resolución, rescisión ni nulidad.
4. Responderá ante **EL CESIONARIO** por la existencia, validez y exigibilidad del crédito al momento de la realización de la presente cesión.

CLÁUSULA CUARTA — ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.

Salvo pacto expreso en contrario, **EL CEDENTE** no responde por la insolvencia sobreviniente del **DEUDOR DE LOS DERECHOS**, a menos que dicha insolvencia haya sido anterior y pública al momento de la firma de este contrato, o exista mala fe debidamente comprobada por parte del Cedente.

CLÁUSULA QUINTA — NOTIFICACIÓN Y EFECTOS ANTE TERCEROS:

Para que la presente cesión surta plenos efectos legales frente al **DEUDOR DE LOS DERECHOS** y frente a terceros, de conformidad con la normatividad civil y comercial vigente, las partes acuerdan remitir notificación formal escrita adjuntando copia del presente instrumento al Deudor dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la firma.

A partir del momento de la notificación o aceptación, todo pago realizado por el Deudor relativo a los derechos cedidos deberá efectuarse única y exclusivamente en la cuenta bancaria destinada por **EL CESIONARIO**:

- **Banco:** BANCOLOMBIA
- **Tipo de Cuenta:** AHORROS
- **Número de Cuenta:** 86800017057
- **Titular:** HOLDING COLOMBIA 360 SAS

CLÁUSULA SEXTA — DEBER DE COLABORACIÓN:

EL CEDENTE se obliga a entregar a **EL CESIONARIO** toda la documentación soporte (copia auténtica del contrato principal, facturas, actas de avance, cuentas de cobro, certificaciones) y a firmar los endosos, cartas o trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el cobro de las acreencias objeto de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

El presente contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes sustanciales y procesales aplicables (Código Civil y Código de Comercio). Cualquier controversia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera instancia a un arreglo directo entre las partes en un plazo de quince (15) días hábiles. De persistir la diferencia, se acudirá a los jueces ordinarios del domicilio de cumplimiento o a un Centro de Conciliación autorizado.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA — DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las direcciones de notificación de las partes son las siguientes:

- **EL CEDENTE:**
 - Dirección física: Calle 7ª numero 21ª .
 - Correo electrónico: lubritecascolombiapop@gmail.com
 - Teléfono: 3156497309
- **EL CESIONARIO:**
 - Dirección física: CLL 12 NRO. 8 - 28
 - Correo electrónico: danielagarzon2401@gmail.com
 - Teléfono: 3015714007

En fe de lo anterior y en señal de plena conformidad y aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, en la ciudad de Popayán Cauca, a los 20 días del mes de agosto del año 2026.

Nombre: LUZ STELLA ENRÍQUEZ
C.C. 34324887 Expedida en Popayán Cauca.

EL CEDENTE

Nombre: MARIA ABIDALINA RUALES JIMENEZ
C.C No 25.490.588 expedida en la Vega Cauca.
Representante Legal
HOLDING COLOMBIA 360 S.A.S.
NIT. 901987013

Scanned with CamScanner

Popayán Cauca. septiembre del año 2026.

Señores: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – CENTRO AGROPECUARIO.

Atención: Área Financiera / tesorería / Representante Legal / supervisor.

Asunto: Notificación Cesión de Derechos Económicos del Contrato No. CO1.PCCNTR.9485236 del año 2026.

Respetados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos informarles formalmente que **LUZ STELLA ENRÍQUEZ** ha cedido la totalidad de los derechos económicos y giros monetarios derivados del Contrato No. CO1.PCCNTR.9485236 del año 2026 a favor de **HOLDING COLOMBIA 360 S.A.S,** según consta en documento adjunto.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que, a partir de la fecha de la presente comunicación, todos los pagos, giros o desembolsos correspondientes a dicho contrato sean transferidos únicamente a la cuenta descrita a continuación:

- **Banco:** BANCOLOMBIA
- **Tipo de Cuenta:** AHORROS
- **Número de Cuenta:** 86800017057
- **Titular:** HOLDING COLOMBIA 360 SAS

Agradecemos firmar la constancia de recibido de la presente notificación.

Atentamente,

Nombre: LUZ STELLA ENRÍQUEZ
C.C. 34324887 Expedida en Popayán Cauca.

Scanned with CamScanner